

DINERO SUCIO: DE LA CRIMINALIDAD CLÁSICA A LA CORRUPCIÓN

Miguel Ángel NÚÑEZ PAZ*

I. INTRODUCCIÓN

Sobre 2010, el periódico "El País" anunciaba que el valor del patrimonio decomisado en las operaciones policiales en España contra el blanqueo de capitales realizadas en los últimos 12 meses superaba los 4.000 millones de euros, una cifra 100 veces superior a la registrada en el año 2000. Estas actuaciones han puesto de manifiesto ante la opinión pública la enorme fortuna que acompaña a los delincuentes de cuello blanco y la corrupción que generan las redes que disfrazan la procedencia del dinero. Se concluía que España es el país de Europa más atractivo para el capital susceptible de ser blanqueado, según muchos síntomas que más adelante valoraremos.

El Grupo de Acción Financiera (GAFI), organismo intergubernamental que promueve medidas contra el lavado de dinero ha aclarado en alguna ocasión que *en España hay, un exceso de organismos y comisiones encargadas de la lucha contra el fraude y que están poco coordinados.*

La policía reclama coordinación con la Justicia y con la Agencia Tributaria y entiende que el esfuerzo está resultando insuficiente si no se reciben más competencias, como v.g. el acceso directo a las bases de datos de la Agencia Tributaria.

Aunque no es un problema estrictamente actual, es cierto que hoy en día el lavado o reciclaje de dinero es percibido por la comunidad nacional e internacional como un enorme problema y la actividad criminal vinculada a él ocupa la atención de todas las autoridades internacionales y su tratamiento de la Ciencia Criminal.

Los países son conscientes de la dificultad de establecer criterios uniformes de lucha precisamente por las particularidades diversas de cada Estado así como por los distintos modos de ejecución del delito.

En este contexto, se me ocurre abordar mi reflexión desde algunas precisiones terminológicas generales sobre las que ya trabajé hace algún tiempo y ofrecer una perspectiva de esta delincuencia.

Cierto es que desde los orígenes del Derecho penal, la criminalidad trae frecuentemente aparejados beneficios económicos y que en la actualidad es fuente de ingentes cantidades de dinero. En otras palabras, la acción de blanquear dinero no debe sorprendernos por lo original ya que el beneficio económico generado por los delitos demanda su uso en los mercados legales.

Lo que sí resulta novedoso es la conceptualización del lavado de dinero, que nace cuando éste se convierte en un problema en sí mismo y se comienza a separarlo y diferenciarlo de los delitos que le dan origen, concediéndole así un tratamiento independiente.

La mayoría de los delitos económicos existen desde los comienzos del capitalismo y, en algunos casos, de la sociedad misma. Pero quizá últimamente es cuando han dejado de ser tumores periféricos del sistema para convertirse en piezas constitutivas y básicas del funcionamiento de lo que puede denominarse, como lo hacen ciertos autores y sin temor a la exageración: "capitalismo criminal".

II. BREVE EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL BLANQUEO. RELACIÓN ENTRE CRIMEN Y DINERO

* Catedrático acreditado de Derecho penal y criminología. Universidad de Huelva (España).

Obviamente el blanqueo parece tener relación directa con el concepto monetario, de capital, así que debemos reparar en la vinculación que entre crimen y dinero existe desde siglos atrás, no siendo ni mucho menos novedosa.

Como señala Bruno Tondini en un excelente análisis histórico del problema: el inicio de la piratería y de los escondites de sus practicantes, son precedentes antiguos de este tipo de delincuencia. Ya en el año 67 A.C., Pompeyo emprendió una expedición contra los piratas del Mediterráneo que privaban de víveres a Roma. Cilici (Turquía suroriental) era entonces, la guarida tradicional de los piratas.

La Orden de los Templarios fundada a principios del siglo XII, comenzó a atisbar los servicios monetarios y el sistema bancario como antecedentes inmediatos de lo que hoy conocemos como tales; de tal forma que más tarde la Santa Sede y las Monarquías adoptaron sus métodos y sus procedimientos para administrar y ocultar riqueza. Hasta el históricamente reciente nacimiento de Estados herederos de esta "tradición", que ha venido utilizando aquel legado en su actividad financiera si bien de forma más ágil y seductora en el moderno mundo de las comunicaciones y las relaciones.

Pero adentrándonos en la historia más próxima; el término "blanqueo" resulta relativamente reciente, encontrando precedente en otro similar que es el llamado "lavado" y que tiene su origen en los Estados Unidos en el siglo pasado, sobre la década de los veinte, época en que las mafias norteamericanas crean una red de lavanderías para esconder la procedencia ilícita del dinero que alcanzaban con sus actividades criminales, fundamentalmente en el contrabando de bebidas alcohólicas prohibidas en aquellos tiempos de la llamada "Ley seca".

Paradigmáticos son los precedentes de criminales clásicos como "Al Capone" ("il capi di tutti de capi", amo y señor del hampa de Chicago), Lucky Luciano o Bugsy Siegel, quienes se asociaron en algún momento con Meyer Lansky, para algunos el único miembro judío

de la Mafia y que mas tarde se convertiría en el cerebro financiero del grupo criminal.

El mecanismo empleado entonces para el blanqueo era encubrir mediante el negocio textil (tapadera) las ganancias provenientes de las actividades ilícitas (extorsión, tráfico de armas, alcohol y prostitución) se mezclaban con las textiles. Al no poder distinguir que dólar provenía de una actividad lícita o no, "populares" malhechores como Capone lograron ridiculizar durante mucho tiempo la labor de los agentes y de las autoridades norteamericanas.

Pero en realidad, el blanqueo de dinero *comenzó a tener repercusión* en los países desarrollados a mediados de los años '70 con la vista puesta sobre el negocio del narcotráfico. Concretamente, en los Estados Unidos de América surgió debido a que la recaudación de la venta de droga en la calle podía ser depositada en los bancos sin ningún trámite ni control previo permitiéndose la introducción de los fondos ilícitos al circuito legal de forma cómoda y sencilla.

III. LA CUESTIÓN DE LA LUCHA Y LA COLABORACIÓN CONTRA EL BLANQUEO EN EL SENO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. ALGUNAS MEDIDAS

Nuestro objetivo es ahora tratar de acercarnos al problema de la colaboración internacional contra la delincuencia organizada favorecedora de las conductas de Blanqueo entre otros delitos graves, orientada sobre aspectos tendenciales de las actividades de grupos de delinquentes organizados y las estructuras de los criminales que operan en el plano internacional, los tipos y la distribución de los mercados ilícitos, las principales iniciativas internacionales y la evolución de las legislaciones nacionales contra la delincuencia organizada. el establecimiento y utilización de bancos de datos sobre la delincuencia organizada, etc.

Se orienta hacia la presentación de programas de lucha que resulten creíbles, con objetivos

concretos y orientados hacia los resultados. Corresponderá después a Instituciones supranacionales y a los gobiernos proporcionar los medios necesarios para mantener y aplicar dichos programas de prevención y lucha internacional contra delitos de corrupción en sus distintas modalidades.

IV. EL DESAFÍO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Los grupos de delincuentes organizados plantean actualmente una amenaza mundial y constituyen un peligro concreto para la comunidad internacional. Han establecido redes internacionales para facilitar sus actividades en los mercados lícitos e ilícitos, y es en aquellos en los que están comenzando a plantearse verdaderos problemas. Utilizan estrategias complejas y diversos modi operandi, que les permiten infiltrar los sistemas financieros, económicos y políticos de países de todo el mundo. Las bases nacionales o subnacionales de conocimientos sobre los grupos de delincuentes organizados y sus operaciones están creciendo, pero aún no se cuenta con ningún panorama general amplio de la delincuencia mundial, no hay todavía un movimiento generalizado de lucha en la práctica, y no está completamente claro el entorno jurídico en que operan.

El objetivo de este epígrafe es acercarnos al problema de la colaboración internacional contra la delincuencia organizada, orientada sobre aspectos en los que previamente hemos tenido oportunidad de profundizar, como las tendencias de las actividades de los grupos de delincuentes organizados y las estructuras de los grupos que operan en el plano internacional, los tipos y la distribución de los mercados ilícitos, las principales iniciativas internacionales y la evolución de las legislaciones nacionales contra la delincuencia organizada. El establecimiento de bancos de datos sobre la delincuencia organizada, etc.

V. COOPERACIÓN. PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL. LA LUCHA CONTRA EL BLANQUEO:

Se ha elaborado un amplio catálogo de tratados en los que se trazan líneas de colaboración judicial y policial en el campo del blanqueo, directrices y normas internacionales de prevención del delito y justicia penal, que abarcan esferas como el tratamiento de los reclusos, la conducta de los oficiales públicos y de represión, el uso de la fuerza y de armas de fuego por los oficiales de represión, el tratamiento de las víctimas del delito, la independencia de la judicatura, la justicia de menores, a pesar de todo, la lucha corrupción continúa siendo un asunto jurídico por desarrollar, en el que resulta imprescindible la cooperación de todas y cada una de las líneas intervinientes en el proceso de ataque contra este modo tan particular de delincuencia.

La comunidad internacional, a fin de combatir el fenómeno del blanqueo, viene preparado desde hace unos pocos años instrumentos tanto bajo los auspicios de Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales, por ejemplo, el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos (resolución 51/59 de la Asamblea General), la Declaración de las Naciones Unidas contra el blanqueo y el soborno en las transacciones comerciales internacionales (resolución 51/191 de la Asamblea General) y las convenciones adoptadas por la Organización de los Estados Americanos, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Consejo de Europa.

Siguen realizándose importantes avances en investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, y sobre esta base se han elaborado diversos programas europeos (v.g. Grotius) y mundiales contra el blanqueo que cuentan esencialmente con dos elementos irrenunciables y principales: un componente de investigación y un componente de cooperación técnica.

El componente de investigación del programa permite establecer la base de conocimientos necesaria para formular y ejecutar medidas de cooperación técnica y consistirá de un estudio mundial del fenómeno del blanqueo y de los tipos y la eficacia de las medidas contra

el blanqueo. Tratará de los tipos principales dentro de este grupo de delitos, elabora un conjunto de indicadores sobre tendencias y medidas contra el blanqueo y se utilizará para examinar el grado de difusión del blanqueo y la eficacia de las medidas para combatirla.

Es importante que estos proyectos encuentren plasmación e interés por parte de las entidades públicas nacionales, así, a nivel nacional, la aplicación de las conclusiones facilitará también los análisis comparativos.

Un aspecto importante de estudio es el examen de la vinculación entre el blanqueo y la delincuencia organizada.

Habrían de establecerse bases de datos con la información reunida durante cada estudio, a la que se pueda acceder por medios electrónicos desde cualquier parte del mundo (como sucede con estudios recientes de Naciones Unidas).

Este componente de cooperación técnica debe ayudar a los Estados cooperadores a establecer o fortalecer su capacidad institucional para prevenir, detectar y combatir el blanqueo a nivel nacional e internacional con mayor solvencia de la obtenida desde el nacimiento de un problema tan grave. Recordemos que las expresiones relativas al blanqueo fueron utilizadas por primera vez en el ámbito judicial en los años '80 también en los Estados Unidos, oportunidad en la que se confiscó dinero supuestamente blanqueado del contrabando de cocaína colombiana.

La gravedad del problema se pone de manifiesto en la actualidad, utilizando como ejemplo la cocaína y heroína, hemos de recordar que el volumen físico del dinero producto de su venta es mayor que el volumen de la droga misma y, paradójicamente, desde el punto de vista material, resulta más fácil ingresar los estupefacientes a un país que sacar el efectivo por la venta del mismo.

El problema que surge es que los traficantes

no pueden invertir sin más el producto de sus actividades ilícitas, pues ello despertaría sospechas en las agencias de control. Por ello, la preocupación por el tráfico de lo generado por el narcotráfico, hace nacer con un nuevo enfoque de represión de estas conductas que consiste en concentrar la atención de las agencias de control sobre las ganancias y bienes (comiso) de los traficantes ante el evidente fracaso de las estrategias policiales tradicionales.

Para los narcotraficantes el problema es el volumen de dinero que manejan, puesto que casi todas las transacciones económicas que realizan son en efectivo de tal manera que deben explicar la procedencia de tan enormes sumas de dinero.

Partiendo de esta situación de riesgo en la que se encuentran, deciden contar con estructura de corte empresarial para poder introducir los beneficios en el sistema financiero o en el mercado de bienes y capitales de forma transitoria o permanente, con la finalidad de proporcionarles una apariencia o camuflaje de licitud para evitar el correcto ejercicio del control.

Por estas características deducimos que, a nivel nacional, puede resultar de ayuda revisar la legislación o replantearse su eficacia, establecer o fortalecer órganos de lucha contra el blanqueo, desarrollar medidas de prevención y capacitar a encargados de determinar políticas y a oficiales públicos.

A nivel internacional, procurar crear expertos de alto nivel, establecer mecanismos para asegurar la transparencia de los contratos del sector público y la responsabilidad por la lucha internacional contra el blanqueo mediante evaluaciones a cargo de expertos internacionales, promover instrumentos jurídicos internacionales y establecer foros internacionales sobre corrupción.

Las estadísticas internacionales consideran que a nivel mundial se blanquean cifras en torno al 5% del producto bruto mundial, proveniente del narcotráfico; pero es prácticamen-

te imposible realizar una estimación exacta, máxime si se baraja toda la gama de delitos incorporados en las legislaciones comparadas. No se debe olvidar que cualquier programa de apoyo y colaboración ha de tener plenamente en cuenta también todas estas actividades internacionales ya existentes, a fin de evitar la duplicación y poder fortalecer la cooperación. Entre las medidas tecnológicas a adoptar, para una colaboración óptima, habría que contar inicialmente con el desarrollo de una metodología para reunir datos e información sobre la delincuencia transnacional organizada. Dada la importancia de la lucha contra este tipo de criminalidad y los perjuicios que ésta causa cada minuto, se han de tomar medidas para ampliar archivos nacionales y supranacionales como el del Centro de información sobre la delincuencia organizada transnacional; así, deben continuar preparándose instrumentos de estudio sobre delincuencia organizada, que se ensayen primero con carácter experimental para que puedan resultar operativos muy pronto.

Un componente esencial de la labor de cooperación tiene que ver con las actividades para reforzar y ampliar relaciones de trabajo que vincule todo tipo de organismos implicados (estamos hablando aquí de organismos desde las judicaturas y policías nacionales hasta otros internacionales como los institutos de la red del Programa de la Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal, las entidades pertinentes de la Secretaría y el resto del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, etc.). De esta forma se tratará de dar impulso operacional a los objetivos y medidas, eliminar la duplicación, aprovechar de la mejor forma posible las competencias de cada institución y lograr una acción coordinada a todos los niveles operacionales.

Se intenta así asegurar la coordinación permanente de las actividades en todos los ámbitos, al estilo de lo que han conseguido ya el Centro y el Instituto Interregional de las Na-

ciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, que fue reubicado para actuar como entidad de investigación en apoyo de la labor del Centro. Un buen ejemplo de esta relación de trabajo es la competencia conjunta respecto de programas mundiales contra el blanqueo y el tráfico de seres humanos y del proyecto para estudiar propiamente la delincuencia organizada.

Como ejemplo de esta forma activa de cooperación y de trabajo, el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, publicó en 1998 un documento titulado "Crime and Criminal Justice in Europe and North America: 1990-1994" (El delito y la justicia penal en Europa y América del Norte: 1990-1994), que contiene los resultados de un análisis innovador de las respuestas nacionales al Quinto Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal realizado por el Instituto Europeo con el apoyo del Centro. El Instituto Europeo trabaja estrechamente con otros similares como por ejemplo el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, sus homónimos: Africano y Latinoamericano. Como parte de su labor, el Centro ha reforzado desde hace algún tiempo sus relaciones con asociaciones existentes y creando nuevas con diversas entidades con las que colabora sobre aspectos como la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego el contrabando de inmigrantes y el tráfico de mujeres y niños, etc.

A título informativo destacar que entre los organismos que colaboran en este sentido destacan algunos como diversos Institutos internacionales de Criminología, la Organización Internacional de Policía Criminal, la Asociación Internacional de Sociología, el Instituto Coreano Justicia Penal, el Instituto Max Planck de Derecho Penal Extranjero e Internacional de Freiburg (Alemania), o el Instituto Nacional de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, entre otros.

En todo caso y más particularmente en materia de blanqueo, para luchar contra esta forma de crimen organizado previamente deben haberse investigado, siquiera sea someramente, los procedimientos de actuación del blanqueador: Partamos de que el blanqueo implica la acumulación de grandes volúmenes de dinero físico. Las cifras que mueve el narcotráfico en los distintos países son exorbitantes, inimaginables, en el caso de algunos países se trata de más del 90 % del Producto Bruto, ascendiendo a miles de millones de euros. Además, las personas que ejecutan las operaciones de blanqueo generalmente no están vinculadas directamente en la ejecución de la forma delictiva concreta (vg. de tráfico de drogas) que generó las ganancias susceptibles de ser “lavadas”.

La materialización de blanqueo de dinero se realiza en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos administrativos que son establecidos para cualquier actividad comercial o financiera del medio donde se desarrolla el proceso económico.

Como ya señalamos al principio, el objetivo principal de reciclar dinero es ocultar la existencia, el origen o la aplicación de fondos ingresados ilegalmente, para que todo ello parezca legal. En cuanto a los métodos que se utilizan, estos dependen, como es el caso de toda ejecución delictiva, de los factores personales del sujeto activo.

No obstante, la doctrina, siguiendo una terminología usada por el Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI) coincide en que este delito se desarrolla generalmente en tres etapas: colocación, estratificación (o intercalación, o diversificación, o conversión) y finalmente integración (o inversión).

Criminológicamente también se alude para explicar el blanqueo a los llamados modelos de “ciclos” utilizando un símil en comparación con los ciclos del agua (precipitación (producción del dinero en metálico); infiltración (pri-

mera forma de lavado); corriente subterránea (transformación interna en el seno del grupo de empresas ilícitas; lago subterráneo o desagüe (preparativos, habitual traspaso internacional primera fase de legalización); bombeo (lanzamiento financiero); etc.

Como hemos podido observar, los delincuentes están especialmente interesados en utilizar formas “legales”. Las técnicas utilizadas para ello abarcan desde las más sencillas que requieren de una única persona hasta las más complejas y originales (tiburones empresariales, etc).

VI. LOS PRÓXIMOS DESAFÍOS EN LA COOPERACIÓN Y LA LUCHA CONTRA ESTAS FORMAS CRIMINALES:

El cambiante entorno mundial requiere una reorientación estratégica de las actividades de lucha contra este tipo de delincuencia. Actualmente, con la caída de regímenes dictatoriales, el restablecimiento de las democracias y el creciente flujo mundial de comunicaciones, hay un ambiente más favorable para la aplicación de las normas y las reglas de prevención del delito y justicia penal.

Por otra parte, sin embargo, algunas de estas novedades tienen sus desventajas. Los propios mecanismos de democratización, los avances tecnológicos y la mundialización de los mercados y las comunicaciones también proporcionan oportunidades para que elementos antisociales planteen nuevas amenazas delictivas a las naciones y, por cierto, a toda la comunidad internacional. Esas nuevas amenazas, de las que son el futuro, el habrá –esencialmente– afrontar dos retos principales, el primero consiste –como se afirmaba en su día desde Naciones Unidas– en mantener un sentido realista de lo que se puede lograr. Es fundamental que la Cooperación internacional, judicial, policial y, en general, institucional, sea eficiente en todas sus actividades y selectiva en la iniciación de nuevas tareas. El segundo reto es el de los recursos; desde hace tiempo los recursos de que se dispone en general para esta lucha son insuficientes. A menos que se pueda

asegurar una base de recursos más amplia y más estable se creará una importante laguna de credibilidad entre las peticiones de actuación de la sociedad en este ámbito y la capacidad real para atenderlas.

Para bajar a la realidad de han de presentar programas de lucha que resulten creíbles, con objetivos concretos y orientados hacia los resultados.

Corresponderá después a Instituciones supranacionales y a los gobiernos proporcionar los medios necesarios para mantener y aplicar dichos programas de prevención y lucha internacional contra delitos de corrupción en sus distintas modalidades.

Es de interés en principio acercar algo de la terminología criminológica para más adelante posibilitar el comentario en torno a estos vocablos, especialmente en relación la legislación española tratando de aportar –finalmente y desde una orientación criminológica– unas directrices político criminales de lucha contra este tipo de delincuencia.

De manera previa, debemos aclarar que los términos delincuencia organizada y delincuencia internacional, junto al de delincuencia extranjera, suelen confundirse en el lenguaje ordinario. Con carácter general, podemos

afirmar que no toda delincuencia organizada es internacional, ni que toda la internacional es organizada, siendo también esto válido para el concepto de delincuencia extranjera.

Con el término delincuencia organizada se define aquella delincuencia que, con independencia de la nacionalidad de sus integrantes, presenta cierto nivel de organización, tanto en su estructura de composición como en su funcionamiento, sujetándose a unas reglas más o menos rígidas y con un número de componentes variable¹.

A su vez, como características generales de la llamada delincuencia organizada se deben destacar:

- a) Realizar la actividad por medio de un grupo o asociación criminal, es decir, a través de dos o más individuos "confabulados" para delinquir, por lo que no cabe hablar de delincuencia organizada ante comportamientos llevados a cabo por una sola persona física.
- b) Carácter estructurado, esto es, esta clase de delincuencia ha de realizarse por un grupo "ordenadamente" distribuido con respecto a sus "actores" y "funciones".
- c) Carácter permanente y auto renovable, lo que significa que el grupo debe tener vocación de continuidad.

¹ Según el apartado 4 del artículo 282 bis del la Ley procesal-penal española (Ley de Enjuiciamiento Criminal), introducido por la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de enero, que incorpora la figura del agente encubierto como medio de investigación, se considerará DELINCUENCIA ORGANIZADA la asociación de tres o más personas para realizar, de forma permanente o reiterada, conductas que tengan como fin cometer alguno o algunos de los delitos siguientes:

- a) Delito de secuestro de personas previsto en los artículos 164 a 166 del Código Penal. Español (CP).
- b) Delitos relativos a la prostitución previstos en los artículos 187 a 189 CP.
- c) Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico – arts. 237, 243, 244, 248 y 301 CP.
- d) Delitos contra los derechos de los trabajadores previstos en los artículos 312 y 313 CP.
- e) Delitos de tráfico de especies de flora y fauna amenazada previstos en los artículos 332 y 334 CP.
- f) Delito de tráfico de material nuclear y radioactivo previsto en el artículo 345 CP.
- g) Delitos contra la salud pública previstos en los artículos 368 a 373 CP.
- h) Delito de falsificación de moneda previsto en el artículo 386 CP.
- i) Delito de tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos previsto en los artículos 566 a 568 del CP.
- j) Delitos de terrorismo previstos en los artículos 571 a 578 del Código Penal.
- k) Delitos contra el Patrimonio Histórico previstos en el artículo 2.1.e) de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando.

d) Carácter jerarquizado, pues las relaciones orgánicas de estos grupos criminales no se mueven en un plano horizontal, sino vertical. Existen "jefes" o "patrones", "lugartenientes", miembros de base (llamados de "tropa"), etc.

e) Validez de la disciplina y la coacción con los propios miembros, lo que significa que los infractores de las reglas de la organización son severamente castigados y el quebranto de la "ley del silencio" puede acarrear incluso la muerte.

f) Utilización de toda clase de medios (legales e ilegales) frente a terceros, sirviéndose de la ley cuando puedan sacarle provecho, e infringiéndola frontalmente cuando se opone a sus propósitos.

g) Por último, en cuanto a sus objetivos, por lo general son de tipo económico, aunque en ocasiones cabe la búsqueda de fines de intencionalidad sociopolítica, como en el caso del terrorismo (aunque casi siempre hacen converger los propósitos económicos y sociopolíticos).

A su vez, se suelen distinguir dentro de la delincuencia organizada tres formaciones: grupo organizado, banda organizada y organización criminal.

Con la denominación grupo organizado se hace referencia a la asociación de delincuentes, en número no determinado, pero más bien pequeño, en los que la unión es esporádica para la comisión de uno o varios hechos delictivos proyectados. Suelen surgir en barriadas de las grandes ciudades o por conocimientos que se hacen en las propias cárceles².

La banda organizada presenta unas características coincidentes en algunos aspectos con el grupo organizado, si bien aparece con niveles más altos de organización, con una estabilidad más marcada en cuanto al tiempo de permanencia de sus miembros en la misma y más cohesión entre ellos³.

La banda organizada podría considerarse una organización criminal que integra a varios grupos organizados, con dirección única jerarquizada, que controla sus acciones, a través de los jefes o responsables de estos grupos.

Aunque la finalidad delictiva sea única, desarrollan diferentes especialidades delictivas para conseguir sus fines. Así, una banda dedicada a la defraudación a través de medios de pago, puede disponer de grupos que se encargan de las sustracciones de carteras para proveerse de documentos de identidad y tarjetas de crédito, otros encargados de la falsificación,

² El grupo organizado presenta las siguientes características:

- a) Escaso nivel de organización.
- b) Sus integrantes, en general, son jóvenes.
- c) Se trata de una delincuencia muy peligrosa, por falta de preparación ante situaciones difíciles y peligrosas para ellos mismos.
- d) Empleo de violencia innecesaria, como consecuencia de lo anterior.

³ Sus características son las siguientes:

- a) Un fin delictivo único, referido a una sola especialidad delictiva, aunque presentan gran capacidad para cambiar a modalidades criminales más propicias.
- b) El nivel de organización es más definido que en el grupo, requiriéndose un "historial profesional", conocido a nivel policial o no, para formar parte de ella.
- c) Sometimiento a códigos de conducta estrictos, para evitar delaciones y traiciones (a veces dan lugar a ajustes de cuentas).
- d) La estructura suele ser rígida y jerarquizada, tanto a niveles de dirección como de mandos intermedios, y al igual que en el grupo, aparece un jefe o responsable de la misma con plenos poderes.
- e) Sus miembros son generalmente extranjeros, aunque pueden admitir en su seno a delincuentes españoles.
- f) Sólo utilizan la violencia cuando sea estrictamente necesaria.

otros de la negociación fraudulenta en Bancos y oficinas de crédito (pasadores), etc. Estos grupos, a veces desconocen quienes componen la dirección de aquélla, dato que sólo es conocido por el jefe del mismo.

Por último, la denominación organización criminal, en la que se verían incluidas las organizaciones "mafiosas", integra a varias bandas organizadas.

Dentro de estas organizaciones criminales podemos incluir las "mafias" italianas (la "Camorra", la "Ndrangheta" y la mafia "siciliana"), las "triadas" o mafias chinas, los "Boryokudan" (japonesas) y, hoy en día, también la mafia Rusa.

Sus características son coincidentes con las de la banda organizada, con diferencias en el superior nivel de organización, número de componentes y variedades delictivas⁴.

Respecto al concepto de Delincuencia internacional, hemos de señalar que este tipo de delincuencia integra delinquentes con capacidad y posibilidad de operar en diferentes países.

Por ello pueden ser considerados delinquentes internacionales tanto los nacionales como los extranjeros, aunque son estos últimos los que –en la práctica– tengan esta consideración.

Individualmente considerados, estos delinquentes presentan grados de profesionalización superior a la media de la delincuencia española, profesionalización que comprende una eficacia en sus acciones delictivas, un conocimiento de la legalidad vigente que les permite saber hasta donde puede llegar la actuación policial y en ocasiones la utilización de procedimientos refinados y novedosos que incorporan nuevos "modus operandi" a los archivos policiales.

Cuando la delincuencia internacional aparece como organizada se dan todas las características anteriormente apuntadas. Afortunadamente, todavía en España la delincuencia nacional no ha alcanzado, en términos generales, los niveles de organización que caracterizan a esta última, aunque se perfilan ciertos atisbos de la misma por influencia de la extranjera asentada en España.

La situación actual⁵ de la delincuencia organizada en España presenta entre sus principales características:

a) la actividad delictiva mayormente practicada por los grupos criminales organizados en España es el tráfico ilegal de drogas. Sin ninguna duda, entre las actividades que se pueden destacar son: el blanqueo de dinero, la falsificación y defraudación con medios de

⁴ Podríamos resumirlas en las siguientes:

- a) Dirección única jerarquizada, pero con mayor número de responsables intermedios y disciplina rígida.
- b) El beneficio nunca va a repartirse entre los ejecutores; éstos reciben ayuda económica por su trabajo o pertenencia, ayuda que se extiende a sus familiares en el caso de detención, así como asistencia jurídica.
- c) Infraestructura capaz de realizar inversiones en negocios legales (lavado de dinero), para lo que cuentan con expertos financieros y hombres libres de toda sospecha delictiva que puedan realizarlas.
- d) Disponen de personas pertenecientes a las grandes esferas del poder, al que corrompen para someterlo a las directrices de la organización.

⁵ Históricamente, la aparición en España de la delincuencia organizada que, por extensión, incluye a la internacional, se puede situar en la segunda década de los años setenta, debiéndose señalar dos razones para justificar este fenómeno:

- Por un lado, el auge del turismo en España, que hace surgir grandes negocios en las zonas costeras principalmente, con asentamiento de capitales y todo lo que ello conlleva.
- Por otro, y quizá más importante, el cambio político, el paso de una dictadura a una democracia, que asegura libertades y respeta derechos, influye de manera decisiva en este tipo de delincuencia, consciente de los reajustes que han de producirse en el país hasta que se adapten los medios de investigación a la legalidad vigente.

pago, el tráfico ilícito de automóviles y armas, robos, falsificación de moneda, delitos relacionados con la prostitución e inmigración ilegal y receptación.

b) Suelen utilizar empresas legales como medio para desarrollar sus actividades, así como vehículos de todo tipo, propiedades inmobiliarias y telefonía móvil.

c) Frecuentemente actúan sobre la base de la violencia, bien intragrupal (dentro del propio grupo criminal), intergrupar (ejercida por un grupo contra otros grupos o personas pertenecientes al mundo criminal) o extragrupal (sobre personas ajenas al mundo de la criminalidad).

d) En algunos casos se ha detectado la influencia –mayor o menor, según los casos– con Instituciones tanto públicas como privadas.

En España se han implantado en los últimos años, de forma progresiva y preocupante, organizaciones criminales de muy diverso signo,

cuya actividad delictiva ha girado de forma preferente en torno al tráfico ilegal de drogas, así como el blanqueo de dinero procedente de este tráfico, que también se ha desarrollado de forma muy significativa⁶.

En el futuro, merecen especial atención, debido al incremento que han tenido, las organizaciones de carácter netamente nacional. Hasta hace pocos años, el papel del delincuente español integrado en organizaciones criminales era secundario, pero en la actualidad se puede afirmar, como novedad, que la delincuencia organizada española ha evolucionado, desgraciadamente, tanto profesional como organizativamente.

Otras organizaciones criminales que generan problemática futura son los grupos italianos de carácter mafioso, las redes de delincuente chinos y los grupos procedentes de Rusia y del este de Europa, cuyas tendencias delictivas se vienen manifestando –vinculadas también al blanqueo de dinero– en el tráfico de drogas,

Todo ello, unido a que una parte importante de delincuencia –esencialmente sudamericana– se asentó en España, huyendo de la persecución de la que era objeto en países con regímenes totalitarios y a la facilidad en los desplazamientos, origina la avalancha que a partir de finales de los años setenta se apreció en España

Por nacionalidades, los argentinos, italianos y uruguayos dominaban los robos con violencia (atracos), los colombianos fueron considerados "apartamentistas" (especialistas en robos en domicilio), los chilenos expertos carteristas, los franceses en robos con violencia y proxenetismo, los portugueses en todo lo relacionado con la falsificación, los yugoslavos en robos con fuerza en domicilios (con la participación en los mismos casi siempre de menores), los alemanes en proxenetismo y los asiáticos en tráfico de drogas. Por zonas, los sudamericanos se asentaban en las grandes ciudades y costa mediterránea, los franceses en la costa brava y los alemanes en las Islas Baleares y Canarias

⁶ Las zonas geográficas que más frecuentan las organizaciones criminales en España son la Costa del Sol y el resto de Andalucía, la costa levantina, la Costa Brava, Galicia, Cantabria y Zaragoza. No obstante, los lugares de asentamiento preferido se centran en las grandes capitales de provincia, destacando Barcelona, Valencia, Madrid, La Coruña y Málaga.

tráfico ilícito de vehículos, prostitución e inmigración ilegal y, sobre todo, en el ámbito de la trata de blancas⁷.

Como solución de este breve análisis criminológico, debemos apuntar ahora una serie de formas de afrontar el problema de esta delincuencia (y similares) desde el punto de vista político criminal y preventivo: se trata de medidas jurídicas, técnicas y sociales, de las cuáles habrá que iniciar algunas y consolidar las que ya se han conseguido poner en marcha. Entre las medidas de carácter jurídico, habría que intervenir mediante distintas soluciones como:

- Que cada Estado actualizase y coordinase la incriminación las conductas de "blanqueo" de fondos. - Aportar soluciones político criminalmente correctas y modernas al problema de la responsabilidad penal de las "sociedades" (personas jurídicas).
- Favorecer más directamente a las instituciones financieras la puesta en conocimiento de

las autoridades competentes las sospechas, racionalmente fundadas, sobre determinados fondos depositados en ellas y que favorecen sospechas racionales de un origen criminal.

- Tipificación más correcta y clara de las conductas punibles, con sanciones administrativas y penales más eficaces⁸ y no necesariamente más duras.

Las medidas técnico-operativas, a nuestro entender, habrán de comprender:

- Inversión en implantación de programas destinados a obstaculizar las operaciones de lavado.
- La orientación a las entidades financieras sobre las formas más frecuentes de blanqueo de fondos de origen delictivo, así como sus modos de actuación.
- Apostar definitivamente por una Agencia Central de alta informatización solvente, a la que los Bancos y demás entidades financieras

⁷ Ya en nuestros días, señalaremos que, el número de los delitos socioeconómicos y contra el patrimonio conocidos en las estadísticas del 2000 en España ascendió a 813.467 (destacan, por este orden, los robos con fuerza en inmuebles (239.896), los robos con fuerza en vehículos (192.226), el robo y hurto de uso de vehículos a motor (138.961), los robos con violencia o intimidación (100.716) y los hurtos (83.476); entre los 813.467, 54.981 comprenden figuras delictivas relativas a extorsión, usurpación, ocupación de inmuebles, estafas, apropiación indebida, defraudación de fluido eléctrico, insolvencia punible, alteración de precios en concursos y subastas, daños, delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores, sustracción de cosa propia a su utilidad social o cultural, delitos societarios, receptación y otras figuras afines al blanqueo de capitales.

Es destacable que, en su conjunto, esas infracciones penales (patrimoniales y socioeconómicas) han disminuido un 5,52% en relación al año anterior; si bien el grupo de delitos vinculado al "blanqueo" sólo disminuyó respecto al pasado año en un 3,48%, siguiendo la tónica de años anteriores.

⁸ A propósito de las sanciones criminales en el ámbito de estas formas de criminalidad, escribe BERISTAIN que algunos tratadistas, principalmente entre los sociólogos, opinan que, éticamente hablando, la respuesta a las infracciones en el terreno económico debe limitarse a las sanciones civiles y administrativas sin entrar en lo penal. Por tanto, la autoridad judicial no debe intervenir, pues basta la actuación de los individuos privados quizás reunidos en grupos (asociaciones de vecinos, asociaciones de consumidores, etc.), o acudiendo a instituciones gubernamentales o para-gubernamentales. La sanción penal debe o debería tender a desaparecer en un futuro más o menos próximo, pero en las circunstancias actuales posee fundamento ético suficiente, pues, ante el fracaso de otros medios, en casos de verdadera necesidad el Juez Penal se ve obligado a actuar como "ultima ratio" para evitar que impere la ley del más sinvergüenza, sin las garantías personales del proceso penal, es decir, algunas acciones penales en el Derecho Penal Económico son lícitas porque mientras no cambien mucho las circunstancias sociales y jurídicas de hoy, resultan indispensables y eficaces.

habrían de comunicar todas las transacciones nacionales e internacionales de capitales a partir de una determinada cantidad.

- Reducción de las transacciones en metálico.
- Reforzar la cooperación internacional, intercambiando información en torno a las operaciones más llamativas efectuadas con toda clase de divisas, a través de los respectivos Bancos Centrales.
- Implantar los mecanismos necesarios para luchar por mayores garantías de seguridad informática⁹.
- Inversión en las Unidades de Policía especializadas en la investigación de estos delitos y actualización permanente adecuada de su personal.

Por último, señalar algunas medidas sociales internas o intrasocietarias, es decir, aquellas que han de ser tomadas espontáneamente por las entidades financieras, pueden mencionarse:

- Posibilidad de clausurar cuentas con respecto a clientes sospechosos de actuar en ilícitos reciclajes, aunque el ordenamiento nacional esté al margen de estas cuestiones.
- Poner en acción programas de lucha contra el blanqueo de capitales, mediante controles internos y formación de los empleados, como emisión de circulares (para el personal de entidades bancarias y empresas interesadas) en orden a una mayor colaboración con las autoridades y agentes encargados de prevenir y reprimir esta clase de delitos.

VII. CONCLUSIÓN

Hemos tratado de plantear algunos aspectos históricos, conceptuales y criminológicos del

Blanqueo de dinero y de la delincuencia a la que se vincula, entendiendo que para encontrar una solución práctica a estos problemas, en primer lugar habría que avanzar en la decisión política de asignar recursos humanos, económicos y legales necesarios para elaborar programas de prevención y represión del mismo.

Las operaciones de blanqueo de dinero están alcanzando magnitudes escandalosas, revelando extensas redes en las que -por su rentabilidad, como indica García Fajardo- participan grandes Bancos, Empresas e incluso Gobiernos.

El valor del patrimonio decomisado en España por operaciones policiales contra el blanqueo en el pasado año supera, según información de junio de 2008, los 4.000 millones de euros, una cifra que es 100 veces superior a la registrada en el año 2000.

España es el país de Europa con más factores de riesgo en la lucha contra el lavado de dinero¹⁰.

Así pues, el blanqueo se convierte en un eslabón fundamental de la cadena criminal, de tal forma que, si el dinero sucio no pudiera utilizarse legalmente, la propia rentabilidad del delito disminuiría. Por ello, combatir el blanqueo puede resultar un paso decisivo en la lucha contra la delincuencia global.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

ABEL SOUTO, M. – SANCHEZ STEWART, N., *II Congreso sobre Prevención y Represión del Blanqueo de Dinero*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2011.

ABEL SOUTO, M., *El delito de blanqueo en el código penal español: bien jurídico protegido, conductas típicas y objeto material tras la Ley orgánica 15/2003, de 25 de noviembre*, Edito-

⁹ Esencialmente de ordenadores y de tarjetas de crédito.

¹⁰ Hay síntomas que desvelan la magnitud del problema: uno de ellos, es la proliferación de billetes de 500 euros en nuestro suelo: un tercio de todos los que circulan en la UE.

rial Bosch, Madrid, 2005.

ABEL SOUTO, M., *El blanqueo de dinero en la normativa internacional: especial referencia a los aspectos penales*, Universidad de Santiago de Compostela, 2002.

ÁLVAREZ PASTOR, D., *Manual de prevención del blanqueo de capitales*, Marcial Pons, Madrid, 2007.

BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, I., – FABIAN CAPARRÓS, E.A., *La “emancipación” del delito de blanqueo de capitales en el derecho penal español*, en NÚÑEZ PAZ, M.A. (Ed.), UN DERECHO PENAL COMPROMETIDO, LH AL PROF. GERARDO LANDROVE DÍAZ, Tirant lo Blanch, Valencia, 2011.

BLANCO CORDERO, I., *El delito de blanqueo de capitales*, Aranzadi, Navarra, 3ª Ed., 2012.

BLANCO CORDERO, I., *Responsabilidad penal de los empleados de banca por el blanqueo de capitales: (estudio particular de la omisión de la comunicación de las operaciones sospechosas de estar vinculadas al blanqueo de capitales)*, Comares, Granada, 1998.

DEL CERRO ESTEBAN - BLANCO CORDERO, Blanqueo de Capitales, en Boletín de información del Ministerio de Justicia, Año 60, N° 2015 (Ejemplar dedicado a: la armonización del derecho penal español: una evaluación legislativa), 2006

DEL CID GÓMEZ, J.M., *Blanqueo Internacional de capitales. Cómo detectarlo y prevenirlo*, Ed. Deusto, Barcelona, 2008.

FABIÁN CAPARRÓS, E., *El delito de blanqueo de capitales*, Cólax, Madrid, 1998.

GARCÍA FAJARDO, J.C., El blanqueo de dinero en España, 2008 (puede consultarse en el blog personal del autor: <http://nesemu.blogia.com/2006/060402-el-blanqueo-de-dinero-en-espana.php>).

HERRERO HERRERO, C., *Delincuencia económica al amparo del fenómeno de la droga*, BIMJ, n.º 1522, 1989.

LLOBET RODRÍGUEZ, J., *El lavado de dólares producto del narcotráfico*, Iustitia, n.º 38, 1990.

MARTÍN BARBERO, I., *Delincuencia económica, blanqueo de capitales e inteligencia financiera*, en Boletín Económico Ice, n.º 2808; mayo-junio de 2004.

MILITELLO, V., *Iniciativas supranacionales en la lucha contra la criminalidad organizada y el blanqueo en el ámbito de las nuevas tecnologías*, Trad. Cristina Méndez Rodríguez, Universidad de Salamanca (ejemplar dactilografiado).

MUÑOZ CONDE, F., Consideraciones en torno al bien jurídico protegido en el delito de blanqueo de capitales, en ABEL SOUTO, M. – SANCHEZ STEWART, N., I Congreso sobre Prevención y Represión del Blanqueo de Dinero, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2009

NANULA, G., *La lotta alla mafia. Strumenti giuridici. Strutture di coordinamento. Legislazione vigente*, Giuffrè, Milano, 1992.

NÚÑEZ PAZ, M. A., *Tipologías criminales de blanqueo: técnicas de comisión*, en ABEL SOUTO, M. – SANCHEZ STEWART, N., II Congreso sobre Prevención y Represión del Blanqueo de Dinero, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2011

NÚÑEZ PAZ, M. A., *Mercado internacional y corrupción*, en *Corrupción en el sector privado / Korupcja w sektorze prywatnym*, Wydawnictwo Naukowe SCHOLAR, Varsovia (Polonia), 2004.

NÚÑEZ PAZ, M. A., *Criminología y grupos organizados. Una aproximación al problema de la Mafia Rusa*, en “Serta” Libro-Homenaje a Alessandro Baratta, Universidad de Salamanca, 2004.

NÚÑEZ PAZ, M. A., *Delincuencia organizada y blanqueo de dinero. Algunos aspectos criminológicos*, en *Delitos financieros, fraude y corrupción en Europa*, Vol. 2, Aquilafuente, Universidad de Salamanca, 2003

PANIZO GONZÁLEZ - MARTÍN LÓPEZ DE LOS MOZOS, *Blanqueo de fondos de origen ilegal*, Dirección General de la Policía, Comisaría General de Policía Judicial, Madrid, 1991.

PASTOR, S., *Sistema jurídico y Economía. Una introducción al análisis económico del Derecho*, Tecnos, Madrid, 1989.

PRADO SALDARRIAGA, V., *El delito de lavado de dinero. Su tratamiento penal y banca-*

rio en el Perú, IDEMSA, Lima, 1994.

SAVONA, E., *Mafia Issues. Analyses and Proposals for Combatting the Mafia Today*, International Scientific and Professional Advisory Council of the United Nations Crime Prevention and Criminal Justice Programme (ISPAC), Milano, 1993.

RUIZ VADILLO, E., *El blanqueo de capitales en el ordenamiento jurídico español. Perspectiva actual y futura*, en BIMJ, n.º1641.

TONDINI, B.M., *Blanqueo de capitales y lavado de dinero: su concepto, historia y aspectos operativos*, Centro Argentino de Estudios Internacionales. Programa Derecho Internacional, Buenos Aires, 2005.

INTERDISCIPLINARIA

